



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 067/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 067/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de octubre de la presente gestión, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota CITE DESPACHO GAMS 1052/2016, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, solicitando se le otorgue la Llave de la Ciudad y Declare Huésped Ilustre al Presidente del Perú, Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard.

Que, nuestra ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, ha sido sede de eventos históricos, en ese sentido, el 4 de noviembre de 2016, arribará a nuestra ciudad el Presidente del Perú, Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, en visita Oficial, que servirá para realizar la "Cumbre Binacional Bolivia – Perú", en el marco de los protocolos de hermanamiento y relación histórica entre ambos estados.

Que, en este evento, se realizará el primer gabinete de forma conjunta entre ministros de ambos países, para tratar diversos temas que acordaron en la cota realizada en Puno - Perú, donde acordaron más de 90 compromisos de acción en torno a cuatro ejes temáticos, el primero referido al agua, medioambiente y recursos hídricos; el segundo a la seguridad física y defensa; el tercero al desarrollo económico, asuntos sociales y fortalecimiento institucional; y el cuarto a la estructura para la integración y desarrollo.

Que, el art. 66, inc. K) de la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre) establece, que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, Instituciones o ciudadanos de acuerdo a Reglamento Específico.

Que, el art. 10 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, establece, como Honores: "**La llave de Oro de la ciudad de Sucre**", Capital de la República de Bolivia, se concederá exclusivamente a los Jefes de Estado que se encuentran en visita oficial en la ciudad y solo en una oportunidad. Deberá estar contenida en una caja dorada con fondo blanco y rojo", en ese sentido y acorde a la investidura del Presidente de la República del Perú, se considera que es oportuno que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucreño, se otorgue la Llave de Oro de nuestra ciudad.

Que, asimismo el art. 17 inc. a) del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: Se otorga el Título de "Huésped Ilustre" en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal, entre otros: "Jefes de Estado en Visita Oficial", en ese sentido, ante la Visita Oficial del Presidente del Perú, es conveniente nombrarlo Huésped Ilustre de nuestra Ciudad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 067/16

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre: Es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1°.- De conformidad a los arts. 10 y 17 inc. a) del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, de Sucre, se OTORGA el TITULO de: "HUÉSPED ILUSTRE" de la CIUDAD DE SUCRE y se CONCEDE: "LA LLAVE DE ORO DE NUESTRA CIUDAD, CAPITAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", al:

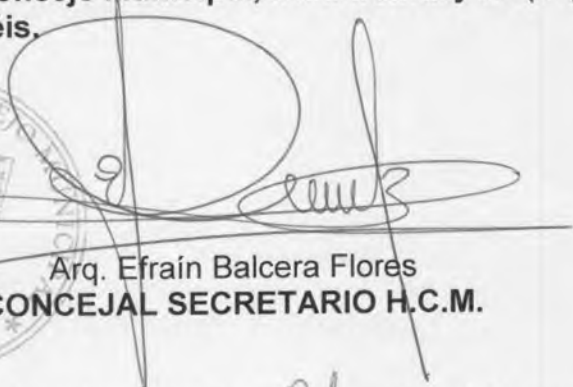
"PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SR. PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD"

ARTICULO 2°.- La entrega del TITULO DE HUÉSPED ILUSTRE y la LLAVE DE ORO DE LA CIUDAD DE SUCRE, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 04 de noviembre de 2016, a Hrs. 09:00 am., en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

ARTICULO 3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Cumplimiento y Ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los⁰¹ días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE